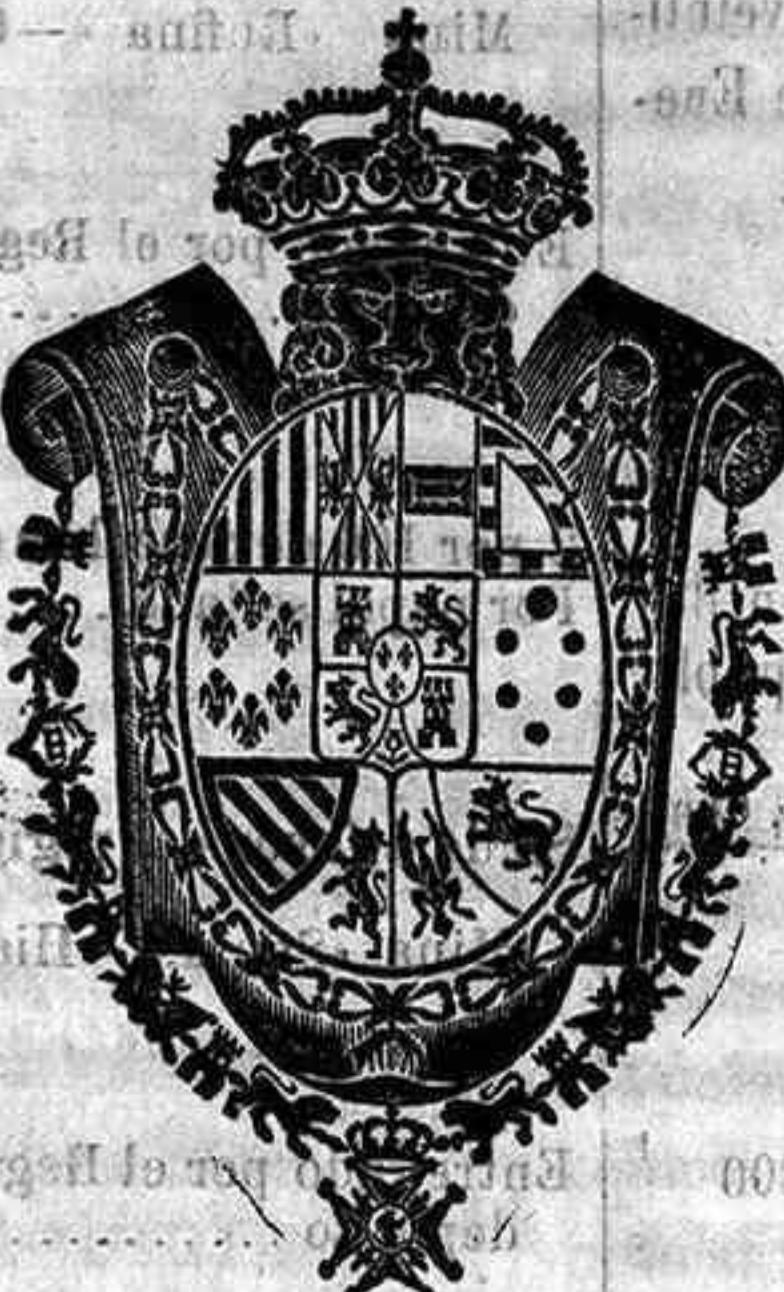


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.



PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En la imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por 6, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 7.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán el descubrimiento y captura del carabinero de nueva entrada José Martínez Menéndez, que se ha desertado el dia 2 del actual.

Sus señas se expresan á continuacion.
Oviedo 8 de Enero de 1863.—Toribio Rubio Campo.

Señas.

Estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo negro, ojos castaños, cejas idem, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Derrotas.

Los vecinos de la parroquia de Merodio en el distrito de Peñamellera acudieron á este Gobierno por conducto del Alcalde, solicitando autorizacion para verificar la apertura de las miseses denominadas «Eria de Merodio», con objeto de aprovechar para sus ganados los pastos de las mismas.

Y en vista de que tanto por la Alcaldía como por los expresados vecinos de Merodio se han observado las formalidades prescritas en la Real orden de 15 de Noviembre de 1853 y circular de este Gobierno de 31 de Octubre último; como tambien de que publicada esta

pretension no se ha presentado oposición alguna, he resuelto autorizar la apertura de la espresada eria.

Lo que se publica en este periódico oficial es cumplimiento de lo preceptuado en la disposicion 3.ª de la expresa Real orden. Oviedo 7 de Enero de 1863.—Toribio Rubio Campo.

Sección de Fomento.—Obras públicas.
Negociado 3.º

Ministerio de Fomento.—Carreteras de tercer orden.—El Excmo. señor ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:— Ilmo. Sr.: Conformandose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa dirección general de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto proyecto de la travesía de la Vega de Rivadeo, en la carretera de primer orden de Villalba á Luarca, cuyo presupuesto en el concepto de seguirse la dirección trazada por fuera de dicha villa es de 331.055,24 reales; debiendo darse principio desde luego á la ejecucion de estas obras por administración para que puedan quedar terminadas lo antes posible. Lo traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Lo que se establece un muro vertical de mampostería con mortero, debe hacerse de modo que introduciendo la explanación en la ladera, se evite disminuir la latitud del torrente dejando libre todo su cauce. Es asimismo la voluntad de S. M. que las fundaciones del puente sobre el río Pigüeña, se construyan por administración dando los materiales el contratista. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento

del público. Oviedo 8 de Enero de 1863.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Sección de Fomento.—Obras públicas.
Negociado 2.º

Ministerio de Fomento.—Carreteras de primero y segundo orden.—El Excelentísimo señor ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente:— Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. I. y de acuerdo en lo sustancial con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto proyecto de la travesía de la Vega de Rivadeo, en la carretera de primer orden de Villalba á Luarca, cuyo presupuesto en el concepto de seguirse la dirección trazada por fuera de dicha villa es de 331.055,24 reales; debiendo darse principio desde luego á la ejecución de estas obras por administración para que puedan quedar terminadas lo antes posible. Lo traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público. Oviedo 8 de Enero de 1863.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la Sección de

Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustín Menéndez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Antonio Collantes, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Elvira», sita en terreno común, término de Primayor, parroquia de Moreda, concejo de Aller; lindante N. y E. terreno comun, S. tierra de Clemente Ordoñez, y O. la de José Ramón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir del punto de registro se medirán en dirección N. 4° E. 1350 metros, al S. 40° O. 150, al E. 50° N. 150 y al O. 50° S. 150 formando un rectángulo tres pertenencias; la cuarta se colocará paralela á la tercera á la parte N. E.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 5 de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustín Menéndez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Rodrigo Campomanes, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Grabiela», sita en terreno común, término de Canto del Collado, parroquia de Moreda, concejo de Aller; lindante al N. prado de Juan Vázquez, S. tierra de José Mejido, E. terreno comun, y O. Vega de la Tejera.

Verifica su designación en la forma siguiente.
Desde el punto de registro se medirán en dirección N. 60° E. 1100 metros, al S. 60° O. 100, y en esta dirección perpendicular á ella, al E. 150 metros y al O. 150 formando el rectángulo de tres pertenencias, y la cuarta se pondrá paralela á la primera por la parte S. E.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 5 de Enero de 1863.—Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversión de las cantidades consignadas en el depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde la publicación de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

Rs. Cént. Rs. Cént.

Mina «Olvidada».—Carbon. Don Adolfo De Soignie.

Cargo.

Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....

300

Total cargo.....

300

Data.

2 por 100 derechos de administración.....

6

Por papel sellado.....

73

Total data.....

6 73

Saldo á favor del Registrador que percibió.....

293 27

Mina «Estrella».—Carbon. Don Cristino Gonzalez de la Fuente.

A Segundo Vizcaya

Cargo.

Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....

300

Total cargo.....

300

Data.

2 por 100 derechos de administración.....

6

Por papel sellado.....

73

Total data.....

6 73

Saldo á favor del Registrador.....

293 27

Mina «Quarzal».—Carbon. Don Adolfo de Soignie.

A Segundo Vizcaya

Cargo.

Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....

300

Total cargo.....

300

Data.

2 por 100 derechos de administración.....

6

Por papel sellado.....

73

Total data.....

6 73

Saldo á favor del Registrador.....

293 27

Mina «Esperanza».—Pomizo. Don José María Pinedo.

A Segundo Vizcaya

Cargo.

Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....

300

Total cargo.....

300

Data.

2 por 100 derechos de administración.....

6

Por papel sellado.....

73

Total data.....

6 73

Saldo á favor del Registrador.....

293 27

Mina «Caspicias».—Carbon. Don Ramón Pérez del Molino.

A Segundo Vizcaya

Cargo.

Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....

300

Total cargo.....

300

Data.

2 por 100 derechos de administración.....

6

Por papel sellado.....

73

Total data.....

6 73

Derechos de demarcación según cuenta del ingeniero.....

270

Total data.....

276 73

Saldo á favor del Registrador.....

23 27

Mina «Paca».—Hierro. Don Francisco Alonso y don José María Avella.

A Segundo Vizcaya

Cargo.

Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....

300

Total cargo.....

300

Data.

2 por 100 derechos de administración.....

6

Por papel sellado.....

73

Total data.....

6 73

Saldo á favor del Registrador.....

23 27

Mina «Tefes».—Hierro. Don Agustín de la Torre.

A Segundo Vizcaya

Cargo.

Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....

300

Total cargo.....

300

Data.

2 por 100 derechos de administración.....

6

Por papel sellado.....

73

Total data.....

6 73

Saldo á favor del Registrador.....

23 27

DATA.
2 por 100 de derechos de administración.....
Por papel sellado.....

6
73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

73

Garantia para optar á la subasta del trigo. 150000
 Id. para la de la harina. 230000
 Id. para la de la cebada. 196000
 Id. para la de la paja. . 66000

Los nuevos precios límites que se formen estarán de manifiesto en las Secretarías de la Intendencia de Andalucía y de esta Dirección general.

Madrid 29 de Diciembre de 1862.

—De órden de S. E.— El Intendente-Secretario, José Ruiz y Pellegrina.

Junta económica del departamento de Ferrol.

En virtud de Real orden de 17 del que acaba se saca á pública licitación la remesa de mil toneladas inglesas de carbón de piedra con destino al puerto de Santa Isabel en la isla de Fernando Poo, bajo el pliego de condiciones que se inserta en la Gaceta de Madrid de veinte y tres del mismo mes y se hallará de manifiesto en la escribanía principal de este departamento; en la inteligencia que el remate tendrá efecto el dia 24 de Enero próximo, empezando el acto á la una de la tarde. Ferrol y Diciembre 31 de 1862.—Santa Cruz.

—Vicente González,

En virtud de Real orden de diez y siete del que concluye, se saca á pública licitación el acopio en los tres arsenales de la Península de ciento cincuenta perchas, quinientas perchas de pequeñas dimensiones y otras piezas para arboladura de pino rojo de Riga, de superior calidad, bajo el pliego de condiciones que se inserta en la Gaceta de Madrid de veinte y cuatro del mismo corriente mes y que estará de manifiesto en la escribanía principal de este departamento, debiendo empezar el acto del remate á la una de la tarde del dia veinte y seis de Enero próximo. Ferrol y Diciembre 31 de 1862.—Santa Cruz.

—Vicente González.

En virtud de disposición de esta junta de treinta de Diciembre último, se manda sacar á nueva licitación el casco del pailebot Gaditano bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía principal del mismo departamento; y el remate tendrá efecto á las doce del dia veinte y cuatro del corriente. Ferrol y Enero 2 de 1863.—Santa Cruz.—Vicente González.

Registro de la Propiedad del partido de Avilés.

Todos los días no feriados, desde las

ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, se halla abierto este registro para el servicio público. Lo que se anuncia por el presente, en conformidad á lo dispuesto en el art. 155 del reglamento general para la ejecución de la Ley hipotecaria.

Avilés 4 de Enero de 1863.—El registrador, Manuel García Buria.

Don José Maldonado y Barrera, Capitán de Navio de la Armada y Comandante de Marina de esta provincia.

Hago saber que obstruida la entrada del Puerto de Avilés durante los últimos días del mes de Noviembre á consecuencia de un buque que se ha ido á pique en su barra, en la actualidad se halla tan franca como antes de ocurrir aquel siniestro, sin embargo de no haber desaparecido todavía por completo dicho buque, siendo por lo tanto necesario que para la entrada, en particular se tome por precaución practico ó una lancha de auxilio, según así me lo manifiesta recientemente el Ayudante de aquel distrito.

Lo que se anuncia al público para que sirva de gobierno á los navegantes.

Gijón 2 de Enero de 1863.—José Maldonado.

Ayuntamiento constitucional de Colunga.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo de Colunga, dotada con ochenta mil reales anuales, pagados del presupuesto municipal, además de los derechos de visitas que se determinen.

Los aspirantes dirigirán al presidente del Ayuntamiento del expresado concejo sus solicitudes en el término de un mes, contado desde el dia de la publicación de este anuncio.

Colunga y Diciembre 22 de 1862.—Pedro Caravia.

Alcaldía constitucional de Grado.

Del monte del Forro en el concejo de Grado se extravió una vaca de la propiedad de Dionisio Fernández, vecino del pueblo del Bondeyo, en la parroquia del Fresno del referido concejo, cuyas señas se anotan á continuación:

Señas de la vaca.
 —Edad de nueve á diez años, alzada regular, color rojo, astas algo negras y engavinadas un poco; bien hecha toda ella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Izquierdo, Escribano

de Cámara de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en este Superior Tribunal se pronunció la sentencia siguiente.

En la ciudad de Oviedo á veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, en el incidente sobre audiencia de pobre seguido en el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa entre partes de la una don Pedro López Sotomayor vecino de esta capital, representado por el procurador don José Antonio Cuervo Arango, de la otra don Domingo Crosa vecino de Gijón, su procurador don Cristino González de la Fuente; y los Estrados del Tribunal en rebeldía de don José Abren, de igual vecindad habiendo sido también parte el fiscal de S. M. cuyos autos han venido ante Nos en apelación interpuesta por Sotomayor de la sentencia que dictó el Juez de primera instancia en diez y seis de Noviembre del año próximo pasado; habiendo sido Ministro ponente el Sr. don Juan Criales en lugar del Sr. don Facundo Valdés [Hevia que lo era de turno y no asistió á la vista: observados los trámites y términos legales.

Vistos: Resultando que don Pedro López Sotomayor ha solicitado ante el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa que se le prestare audiencia de pobre para litigar con don Domingo Crosa y don José Abren de Gijón, sobre rendición de cuentas de la fábrica de papel sita en la parroquia de Grases, por carecer de recursos para verificarlo como rico.

Resultando: que dicha fábrica con un molino harinero y la pumarada llamada Carolina adyacentes, están regulados en la sociedad que entre si tienen Sotomayor y Crosa, en la cantidad de doce mil duros, correspondiendo á aquellos dos terceras partes y una á Crosa.

Resultando: que del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Villaviciosa folio cuarenta y uno, aparece que Sotomayor figura en la matrícula industrial de subsidio del año próximo pasado con ciento veinte y tres reales y veinte y dos céntimos por el molino harinero con doscientos cuarenta y seis reales y cuarenta y cinco céntimos en la misma matrícula al número primero de la tarifa tercera, y con otros trescientos nueve reales y diez y siete céntimos en la adicional por la fábrica de papel, estas dos partidas, haciendo en todo la cantidad de seiscientos sesenta y ocho reales y ochenta y cuatro céntimos, sin que aparezca

dicho Sotomayor con cuota alguna por inmuebles, cultivo y ganadería.

Resultando: que según manifestación de Sotomayor, en que conviene Crosa, ha sido dado de baja para la contribución en el presente año el molino harinero, por haber dejado de funcionar, y rebajados los ciento veinte y tres reales y veinte y dos céntimos á él correspondientes del total de la contribución industrial queda esta en quinientos cincuenta y cinco reales y sesenta y dos céntimos, de los que corresponden á Sotomayor dos terceras partes, ó sean trescientos setenta reales y cuarenta y un céntimos.

Resultando: que según documentos presentados por Sotomayor y sus pruebas, es en deber á diferentes personas como unos setenta mil reales, garantizados en parte con las que le corresponden en la fábrica citada.

Considerando: que aun cuando a Sotomayor se le rebaje por estas cargas la mitad de su contribución, ó sean ciento ochenta y cinco reales y veinte céntimos, aun le queda otra tanta por la parte libre de la fábrica.

Considerando: que la indicada cantidad excede á la que marca el número cuarto del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil á los que viven solo del ejercicio de alguna industria ó de los productos de cuquier comercio para poder litigar de pobres en el partido de Villaviciosa.

Vistos los artículos ciento ochenta y dos, número cuarto, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento noventa y seis de dicha ley:

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia apelada, con las costas también de esta instancia y reintegro del papel correspondiente, al apelante don Pedro López Sotomayor. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la cual se publicará en el Boletín oficial de la provincia, devolviéndose los autos al Juez de primera instancia con certificación de ella y de la tasación de costas que se haga, para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Navarro.—Juan Criales.—Nicolás Casanova. Se se publicó esta sentencia en veinte y siete del actual. Para que conste y se inserte en el Boletín oficial, libro la presente que firmo en Oviedo y Diciembre treinta de mil ochocientos sesenta y dos.—D. Francisco Izquierdo.